BOLETIN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

SENADO

V LEGISLATURA

Serie II:
PROYECTOS DE LEY

14 de febrero de 1995

Núm. 59 (b)
(Cong. Diputados, Serie A, núm. 81
Núm. exp. 121/000068)

PROYECTO DE LEY

621/000059 Sobre concesión de un crédito extraordinario por importe de 3.145.445.073 pesetas, para el pago de indemnizaciones, derivadas de sentencias del Tribunal Supremo y de la Audiencia Nacional, a titulares de las oficinas de farmacia.

ENMIENDAS

621/000059

PRESIDENCIA DEL SENADO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 191 del Reglamento del Senado, se ordena la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES de las **enmiendas** presentadas al proyecto de Ley sobre concesión de un crédito extraordinario por importe de 3.145.445.073 pesetas, para el pago de indemnizaciones, derivadas de sentencias del Tribunal Supremo y de la Audiencia Nacional, a titulares de las oficinas de farmacia.

Palacio del Senado, 10 de febrero de 1995.—El Presidente del Senado, **Juan José Laborda Martín**.—El Secretario primero del Senado, **Manuel Ángel Aguilar Belda**.

ENMIENDA NÚM. 1
Del Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP).

El Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo 1.**

ENMIENDA

De modificación.

El texto queda redactado como sigue:

«Artículo 1. Concesión del crédito extraordinario

Se condede un crédito extraordinario por importe de 3.145.445.073 pesetas a la Sección 26 "Ministerio de Sa-

nidad y Consumo", Servicio 01 "Ministerio y Subsecretaría, Programa 411A: Dirección y Servicios Generales de Sanidad", Capítulo 2 "Gastos en Bienes Corrientes y Servicios" Artículo 22 "Material, Suministros y otros", Concepto Adicional "Para el pago de indemnizaciones derivadas de Sentencias del Tribunal Supremo, a titulares de las oficinas de farmacia".»

JUSTIFICACIÓN

Mejora técnica. Con independencia de que el Ministerio de Economía y Hacienda sea el órgano competente para atender los expedientes de reclamación es el Ministerio de Sanidad quien debe asumir el coste por razones de competencia sobre la materia.

Palacio del Senado, 9 de febrero de 1995.—El Portavoz, **Ángel Acebes Paniagua.**

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el Reglamento del Senado, formula 1 enmienda al proyecto de Ley sobre concesión de un crédito extraordinario por importe de 3.145.445.073 pesetas, para el pago de indemnizaciones, derivadas de sentencias del Tribunal Supremo y de la Audiencia Nacional, a titulares de las oficinas de farmacia.

Palacio del Senado, 9 de febrero de 1995.—El Portavoz, **Bernardo Bayona Aznar.**

ENMIENDA NÚM. 2
Del Grupo Parlamentario Socialista (GPS).

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo 1.**

ENMIENDA

De modificación.

Donde dice: «... Concepto 228 "Para el pago de indemnizaciones, derivadas de varias sentencias del Tribunal Supremo y de la sentencia de la Audiencia Nacional de 12 de mayo de 1993, a titulares de oficinas de farmacia".»

Debe decir: «... Concepto 229 "Para el pago de indemnizaciones, derivadas de varias sentencias del Tribunal Supremo y de la sentencia de la Audiencia Nacional de 12 de mayo de 1993, a titulares de oficinas de farmacia".»

JUSTIFICACIÓN

Variación de la aplicación presupuestaria para su adaptación técnica a la estructura de los Presupuestos Generales del Estado para 1995.

Imprime RIVADENEYRA, S. A. - MADRID
Cuesta de San Vicente, 28 y 36
Teléfono 547-23-00.-28008 Madrid
Depósito legal: M. 12.580 - 1961